

DECRETO N° 2223

Santa Fe, 3 de Noviembre de 2010.

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expediente caratulado con el N° 01804-0002018-6 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Víctor Leandro Capriotti, que opera comercialmente como "Transporte Godoy" solicita autorización para prestar un servicio de autotransporte público de pasajeros entre las localidades de Godoy y Sargento Cabral, circulando por Ruta Provincial N° 90, y con acceso a la localidad de Coronel Bogado a través de la Ruta Provincial N° 25-s;

Que el servicio peticionado constará tres horarios diarios de ida y de vuelta, de lunes a domingo;

Que el peticionante propone una unidad cero kilómetro de tipo ómnibus acorde al servicio solicitado;

Que avalan la presente gestión las autoridades comunales de Coronel Bogado y de Godoy;

Que el Sr. Capriotti cuenta con antecedentes como transportista, por ser titular del Permiso Precario N° 268 que conecta a la Comuna de Godoy con la ciudad de Villa Constitución, desde el año 2006;

Que se ha expedido la Dirección General de Transporte de Pasajeros, informando que se han cumplido todos los recaudos, en cuanto a horarios, tarifas, tiempos de marcha e itinerario a transitar;

Que verificado el cumplimiento de toda la documentación exigida por la Ley N° 2.499 y modificatorias, y realizada la consulta sobre la aplicación del Artículo 4° del Decreto N° 5325/68, por no haber otros prestadores en la traza, se dio intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la cual por Dictamen 467/10, opinó favorablemente a la excepción para la publicación de edictos;

Que no habiendo impedimento legal para el otorgamiento de una nueva línea regular, es voluntad del Poder Ejecutivo introducir en el sistema un nuevo servicio que vincule a la localidad de Sargento Cabral con Coronel Bogado y con Godoy, y a través de ésta, con Villa Constitución (cabecera departamental);

Que el Poder Ejecutivo ha impulsado la igualdad de condiciones de vida y de derechos de todos los habitantes de la Provincia de Santa Fe, brindando a las localidades de menor población la posibilidad de acceso a los servicios culturales, educativos, sanitarios, comerciales y administrativos en general, por cuanto el acto a autorizar contribuye en gran medida con tales objetivos;

Que la Subsecretaría de Transporte, atento a la necesidad del servicio en las localidades antes descriptas, autorizó la iniciación de los servicios en forma precaria, experimental y revocable, sujeto a la continuidad del trámite, ad-referéndum del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, cuya conformidad obra en autos;

Que atento a esta autorización, la empresa comunicó la iniciación de los servicios el día 19 de julio de 2010 y que de acuerdo a los informes del personal de la Subsecretaría de Transporte, fueron iniciados en tiempo y forma y son prestados correctamente;

Que analizadas las actuaciones por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría, no presenta observaciones, y sugiere su continuidad;

Que en el trámite fueron satisfechos los requisitos de los Decretos N° 11755/61 y N° 2041/81, de la Ley N° 11.945 del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su

Decreto Reglamentario N° 1005/06;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción, mediante Dictámenes Nros. 4928/10 y 5200/10;

Que el presente acto se emite se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 2.499 y su modificatoria Ley N° 12.004;

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórgase a Víctor Leandro Capriotti, D.N.I. 18.459.718; que opera comercialmente como "TRANSPORTE GODOY", con domicilio en calle Brigadier López N° 522 de Godoy, CUIT N° 20-18459718-8, el Permiso Precario N° 292 para prestar un Servicio Público Regular de Transporte Automotor de Pasajeros, entre las localidades de Godoy y Sargento Cabral, y viceversa, con circulación por la Ruta Provincial N° 90, y con acceso a la localidad de Coronel Bogado por Ruta Provincial N° 25-s, con modalidad interurbana y movimiento de intermedias.

ARTICULO 2°: Apruébanse los cuadros de horarios y kilométrico presentado en el Anexo Unico, que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 3°: El titular del Permiso Precario deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Artículo 14 de la Ley N° 10.582 (teniendo presente la limitación temporal establecida por la Ley N° 11.387) y demás normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

ARTICULO 4°: La autorización conferida por el Artículo 1° podrá ser revocada en cualquier momento cuando concurran circunstancias especiales que así lo aconsejen y obliguen, sin que la permisionaria tenga derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°: Notifíquese del presente Decreto a las respectivas Autoridades Comunales.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BINNER

Arq. ANTONIO ROBERTO CIANCIO

ANEXO UNICO

PERMISO PRECARIO N° 292

TRANSPORTE GODOY DE VICTOR LEANDRO
CAPRIOTTI

A - CUADRO KILOMETRICO

| Localidad - Paraje | Ruta a transitar | Long. Parcial.(Km) |
|---------------------------|--|---------------------------|
| Godoy Acceso Godoy | Ruta acceso a Godoy | 2 |
| Acceso Godoy | Altura coronel Bogado Ruta provincial | 4 |
| Acceso a Coronel Bogado | Coronel Bogado Ruta Provincial 25-s | 11,6 |
| Acceso a Coronel Bogado | Altura Juan B. Molina Ruta Provincial 90 | 3,8 |

Altura Juan B. Molina Sargento Cabral Ruta provincial 90 7

Total del Recorrido (con ingreso a Coronel Bogado): 40 km.

Total del Recorrido no ingresando a Coronel Bogado: 16,8 km.

B - CUADRO DE HORARIOS

IDA

| Localidad o paraje | Todos Domingos los día y Feriados | Lunes a Viernes | Sábados los días | Todos | |
|------------------------------|--------------------------------------|--------------------|---------------------|-------|-------|
| Godoy | 7.40 | 11.15 | 14.40 | 16.00 | 20.45 |
| Altura Coronel Bogado | 7.45 | 11.20 | 14.45 | 16.05 | 20.50 |
| Coronel Bogado No ingresa | 11.45 | NO | 16.30 | 21.15 | |
| Altura Juan B. Molina | 7.50 | 12.00 | 14.50 | 16.45 | 21.35 |
| Sargento Cabral | 8.00 | 12.15 | 15.00 | 17.00 | 21.45 |

VUELTA

| Localidad o paraje | Todos Lunes a los días | Viernes | Domingos y Feriados | Sábados, días | Todos los |
|-----------------------|---------------------------|---------|------------------------|------------------|-----------|
| Sargento Cabral | 8.00 | 15.00 | 18.00 | 21.45 | |
| Altura Juan B. Molina | 8.15 | 15.15 | 18.15 | 22.00 | 22.00 |
| Coronel Bogado | 8.30 | 15.30 | 18.30 | 22.05 | |
| Godoy | 9.00 | 16.00 | 19.00 | 22.45 | |

5419